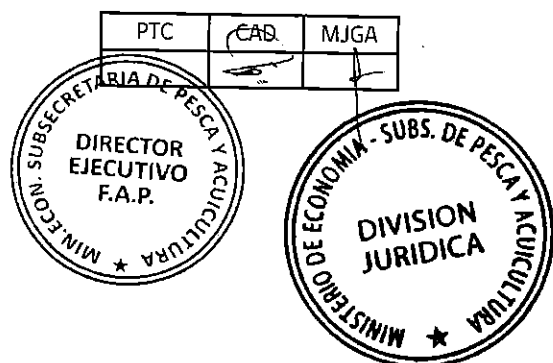


MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura



FIJA 4º NÓMINA DE BENEFICIARIOS PARA LA VI REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS, Y AUTORIZA PAGO CORRESPONDIENTE A LA 2º ETAPA DEL "PROGRAMA DE MONITOREO DEL RECURSO PESQUERO MERLUZA COMÚN Y OTROS DISPONIBLES EN LAS REGIONES IV, V, VI, VII Y VIII".

VALPARAISO, 25 NOV. 2015

R. EX. Nº 3206 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 20.798 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015; en el Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. Nº 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Acuerdo Nº 7 letra a) de la Sesión Nº 85 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 27 de julio de 2015, en las Resoluciones Exentas Nº 2.136, de fecha 10 de Agosto, Nº 2.312 de fecha 20 de agosto, Nº 2.377 de fecha 28 de agosto, Nº 2.491 de fecha 11 de septiembre, Nº 2.515, Nº 2.516, Nº 2.517, Nº 2.518, Nº 2.527, Nº 2.552 y Nº 2.563 de fecha 15 de septiembre, en las Res. Ex. Nº 2.742, Nº 2.743, Nº 2.749 de fecha 9 de Octubre, Nº 2.865 de fecha 28 de Octubre, Nº 2.978, Nº 2.979, Nº 2.980 de fecha 4 de Noviembre, Nº 3.004 de fecha 6 de Noviembre, Nº 3.034 de fecha 10 de Noviembre, Nº 3.187, Nº 3.188 y Nº 3.189 de fecha 24 de Noviembre, todas de 2015, de ésta Subsecretaría; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido,

coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado entre otros, a financiar programas y proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el Artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 83, de fecha 06 de enero de 2015.

Que, la pesca artesanal en nuestro país se caracteriza por abocarse a pesquerías mono específicas, esto es, sustentadas principalmente en una o pocas especies, lo cual ha generado en este sector el uso concentrado de pocos caladeros y principalmente un alto riesgo social. Así en las regiones IV, V, VI, VII y VIII, las unidades de pesca concentran su extracción principalmente en el recurso Merluza Común, constituyéndose en unas de las pesquerías más relevantes desde el punto de vista de las capturas, los ingresos que genera al sector, y la cantidad de personas involucradas en ella; sin embargo, esta pesquería actualmente presenta un notorio decremento, lo que se ha traducido en que los niveles de desembarques estén absolutamente disminuidos, afectando consecuentemente con ello a los pescadores que se dedican a ella.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera en su Sesión N° 85, de fecha 27 de Julio de 2015, mediante Acuerdo N° 7, aprobó destinar recursos para la implementación del Programa denominado **"Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII y VIII"**.

Que, en cumplimiento de este Acuerdo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha dictado Resolución Exenta N° 2.136, de fecha 10 de Agosto de 2015, aprobando las bases de procedimiento para implementación del programa denominado "Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII y VIII", que tiene por objeto realizar acciones de muestreo por parte la propia unidad de pesca, a fin de recopilar información de los recursos existentes en estas regiones, y principalmente del estado temporal y espacial de ellos, permitiéndoles, considerando las potencialidades del mercado, ampliar el espectro de posibilidades de extracción de recursos que les permitan generar beneficios económicos y disminuir el esfuerzo sobre el recurso Merluza Común; y asimismo, que establece como marco presupuestario para su ejecución, la suma de M\$1.200.- (Mil doscientos millones de pesos), según consta en el artículo

2º de las Bases, y en el resolutive 3 de la ya citada Res. Ex. N° 2.136 de 2015, de ésta Subsecretaría.

Que a efectos de permitir la postulación de aquellos pescadores pertenecientes a las regiones que a contar del 6 de agosto se vieron afectadas por el frente de mal tiempo que afectó la zona centro sur de nuestro país, se autorizaron dos aumentos de plazo para postular, a través de las Res. Ex. N° 2.312 de fecha 20 de agosto, y N° 2.377 de fecha 28 de agosto, ambas de 2015, de ésta Subsecretaría.

Que habiendo finalizado el proceso correspondiente a la primera etapa de postulación al Programa, mediante Res. Ex. N° 2.491, N° 2.515, N° 2.516, N° 2.517, N° 2.518, N° 2.527, N° 2.552, N° 2.563, N° 2.742, N° 2.743, N° 2.749, N° 2.865 de fecha 28 de Octubre, N° 2.978, N° 2.979 y N° 2.980, las tres últimas de fecha 4 de Noviembre, N° 3.004 de fecha 6 de Noviembre, y N° 3.034 de fecha 10 de Noviembre, todas de 2015 de ésta Subsecretaría.

Que por su parte, de acuerdo a lo que dispone el artículo 8º de las Bases, durante el mes de Noviembre de 2015, se dio comienzo a la postulación correspondiente a la segunda etapa del Programa, período durante el cual la Dirección Zonal de Pesca respectiva ha revisado las postulaciones hasta ahora recibidas por una parte, teniendo especial consideración en lo dispuesto en dicho artículo, que refiere que para el caso de postulaciones efectuadas durante la primera etapa, no será necesario postular y por ende entregar nueva documentación en la etapa siguiente, quedando inmediatamente **preseleccionados** para la segunda etapa; y asimismo, lo dispuesto en el artículo 9º de las Bases, que dispone en su inciso segundo que *"para efectos del Programa, se considerará un solo zarpe por embarcación y tripulación para la recolección de información, para cada etapa de vigencia del Programa, a efecto de postular y determinar la entrega del respectivo aporte y/o beneficio. Sin embargo, aquellas embarcaciones que postulen en la primera etapa no deberán efectuar zarpe ni presentar ningún otro documento para la segunda etapa"*.

Qué asimismo, habiendo finalizado el proceso de postulación a la segunda etapa del Programa, se fijaron nóminas de beneficiarios mediante Res. Ex. N° 3.187, N° 3.188 y N° 3.189, todas de fecha 24 de Noviembre de 2015 de ésta Subsecretaría.

Que, la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones V-VI-VII, ha analizado y evaluado las postulaciones recibidas, habiendo establecido el cumplimiento de los requisitos y procedimientos dispuestos para el otorgamiento del beneficio, emitiendo Memorándum DZP (V-VI-VII) N° 117/2015, de fecha 23 de Noviembre de 2015, en virtud del cual se solicita proceder al pago del beneficio para las personas que en dicho documento se señalan, correspondiente a la VI región del Libertador Bernardo O'Higgins, en cuanto de acuerdo a lo expresado en el artículo 21º de las referidas bases, estas personas cumplen con los requisitos establecidos para acceder a la calidad de beneficiarios de la segunda etapa del programa, correspondiéndoles percibir el aporte consiste en una contribución

pecuniaria no reembolsable por la suma de \$250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos) para cada tripulante, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17° N° 2 de las Bases del Programa.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 70 de 2014, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 83 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 06 de enero de 2015, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2015 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. **FÍJASE** la siguiente 4° nómina de beneficiarios para la VI Región del Libertador Bernardo O'Higgins, correspondiente a la segunda etapa del "Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII y VIII"; y **AUTORÍZASE** al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría a efectuar el pago del aporte por la suma que en cada caso se indica:

N°	NOMBRE	RUT	MONTO
1	Claudio Valenzuela Guerrero	133462414	\$ 250.000
2	Claudio Valenzuela Leiva	57750979	\$ 250.000
3	José Cáceres Jeria	151217974	\$ 250.000
4	Luis Chandía Saavedra	161194182	\$ 250.000
5	José Cepeda Arenas	105891784	\$ 250.000
6	Roberto Martínez Reyes	50403327	\$ 250.000
7	Jaime Villaseca Carrillo	112801405	\$ 250.000
8	Rodrigo Valenzuela Guerrero	136364782	\$ 250.000
9	Hugo Guerrero Galaz	106558752	\$ 250.000
10	Eugenio Saavedra Guajardo	97941912	\$ 250.000
11	Héctor Navarro Arrieta	100876477	\$ 250.000
12	Juan Galaz Morales	72816382	\$ 250.000
13	Víctor Velásquez Galaz	102246489	\$ 250.000
14	Luis Sánchez Toledo	91333953	\$ 250.000
15	Manuel Cornejo Mella	71340732	\$ 250.000
16	Víctor Velásquez González	170915127	\$ 250.000
17	Aníbal Silva Gatica	118395476	\$ 250.000
18	César González González	179304503	\$ 250.000
19	Diego Becerra González	169434298	\$ 250.000
20	Juan Vallejo Ibáñez	130377661	\$ 250.000
21	Alex Polanco Saldaña	177164496	\$ 250.000
22	Pedro Yáñez Silva	9653017k	\$ 250.000
23	Bernardo Leiton Torres	117608042	\$ 250.000
24	Miguel Guerrero Cornejo	93119371	\$ 250.000
25	Gabriel Peña Cordero	133436820	\$ 250.000
26	Exequiel Guerrero Cisterna	167084184	\$ 250.000

27	Francisco Bozo Romero	185421597	\$ 250.000
28	Rhenzo Solar Gómez	113685751	\$ 250.000
29	Luis Chávez Vidal	76350418	\$ 250.000
30	Cristian González Rojas	151167128	\$ 250.000
31	Pedro Solar Gómez	119956315	\$ 250.000
32	Blas López Órdenes	95534015	\$ 250.000
33	Leonel López González	171281342	\$ 250.000
34	Cristian Marcelo Ormazábal Pérez	133486429	\$ 250.000
35	Juan Gabriel Zuñiga Leiva	140142964	\$ 250.000
36	Patricio Ricardo Leiton Torres	112803084	\$ 250.000
37	Manuel Jesús Cornejo Cornejo	123685393	\$ 250.000
38	Demetrio Segundo Cornejo Ordenes	101684091	\$ 250.000
39	Jorge Exequiel Cordero Azocar	179088029	\$ 250.000
40	Diego Alberto Chávez Lopez	166209706	\$ 250.000
41	Cristian David Betancourt Ormazabal	156099228	\$ 250.000
42	Camilo Andrés Chávez López	171373557	\$ 250.000
43	Carlos Ignacio Chávez López	140494844	\$ 250.000
44	Freddy Mauricio Escrich Orellana	157388983	\$ 250.000
45	Jonny Enrique Gómez Lopéz	143345327	\$ 250.000
46	Jorge Leonidas Gómez López	108954574	\$ 250.000
47	Oscar Eduardo Gómez Pérez	180009531	\$ 250.000
48	Sergio Patricio Pérez Guerrero	77855858	\$ 250.000
49	Oscar Leandro Gómez López	11555509K	\$ 250.000
50	Juan Rafael Pérez Ahumada	119957508	\$ 250.000
51	Juan Francisco Rodriguez vidal	61766456	\$ 250.000
52	Juan Carlos Solar Gómez	106291969	\$ 250.000
53	Mariluz de las Mercedes López Guerrero	144070712	\$ 250.000
54	Ulises Elías López Guerrero	95666221	\$ 250.000
55	Pedro Angel Linqueo Catrileo	123636600	\$ 250.000
56	Carlos Bernardo Piña Serrano	128711392	\$ 250.000
57	Luz Eliana Cáceres Jeria	123160150	\$ 250.000
58	Oscar Bernador Solar Gómez	145262615	\$ 250.000
59	Juan Andrés Pastene Marín	13781501K	\$ 250.000
60	Hugo Francisco Valenzuela Muñoz	143116557	\$ 250.000
61	Alejandro de la Cruz Guerrero Torres	95999026	\$ 250.000
62	Gilberto Rodrigo Ahumada Ahumada	109228281	\$ 250.000
63	Guido Antonio Valenzuela Leiva	137815214	\$ 250.000
64	Luis Danilo Galvez Hidalgo	133455221	\$ 250.000
65	Nelson Alfonso Pérez Castillo	144836456	\$ 250.000
66	Aldo Enrique Marín Cordero	108952768	\$ 250.000
67	Manuel Nibaldo Marín Cordero	98381295	\$ 250.000
68	Noé Celedonio Pastene Guerrero	87291316	\$ 250.000
69	José Gustavo Muñoz Muñoz	127823820	\$ 250.000
70	Javier Antonio Chávez Vidal	11995634K	\$ 250.000
71	Luis Aurelio Cisterna Oyarzún	57021810	\$ 250.000
72	Luis Anibal Beiza Campos	136664794	\$ 250.000
73	Richard Alberto Guerrero González	155320680	\$ 250.000
74	Robinson Fernando Pérez Ahumada	145407273	\$ 250.000

75	Diego Eduardo Rojas Ormazabal	187386209	\$ 250.000
76	Francisco Andrés Piña Rossel	15995983K	\$ 250.000
TOTAL			\$ 19.000.000

2. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2015 del Fondo de Administración Pesquero.

3. **DÉJASE CONSTANCIA** que el monto total asignado al "Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII y VIII", asciende a la suma de hasta \$1.200.000.000.- (Mil doscientos millones de pesos), conforme consta en Acuerdo N° 7 letra a) de la Sesión N° 85, de fecha 27 de Julio de 2015, del Consejo de Administración Pesquera, en relación a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 2.136 de fecha 10 de agosto de 2015; de los cuales mediante Res. Ex. N° 2.491, N° 2.515, N° 2.516, N° 2.517, N° 2.518, N° 2.527, N° 2.552, N° 2.563, N° 2.742, N° 2.743, N° 2.749, N° 2.865 de fecha 28 de Octubre, N° 2.978, N° 2.979 y N° 2.980, las tres últimas de fecha 4 de Noviembre, N° 3.004 de fecha 6 de Noviembre, N° 3.034 de fecha 10 de Noviembre, N° 3.187, N° 3.188 y N° 3.189 de fecha 24 de Noviembre, todas de 2015, se ha asignado la suma de \$947.000.000.- (Novecientos cuarenta y siete millones de pesos), y, en virtud de éste acto administrativo se asigna la suma de **\$19.000.000.- (Diecinueve millones de pesos)**.

4. **REMÍTASE** copia de la presente resolución al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría para su pago, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANÓTESE, REFRÉNDASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ÉSTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.

